

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS



MANUAL DE CONVIVENCIA

VEREDA LOS CEDROS, LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

INTRODUCCIÓN

El Consejo Directivo de la IER Los Cedros, en uso de sus facultades legales y en especial conferidas por la ley 115 del 94, ley 115 de 2001, ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, una vez analizada y debatida hace la convocatoria a cada uno de los componentes que integran el manual de convivencia del establecimiento educativo, procesos en los cuales cuenta con la participación e integración de los miembros de la comunidad educativa representantes de: padres de familia, consejo estudiantil, docentes y los miembros del comité de convivencia escolar; presenta a la comunidad educativa de este establecimiento educativo el manual de convivencia aprobado para su aplicación a partir del momento de su respectiva resolución de adopción.

El presente manual se define como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución educativa. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

La comunidad educativa asumirá de manera responsable su aplicación, acatamiento y cumplimiento tal y como fue concertado con todos y cada uno de los miembros representantes del Gobierno Escolar y Comité Institucional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Tabla de contenido

CAPÍTULO I HORIZONTE, PRINCIPIO, FUNDAMENTOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	13
Artículo 1. MISIÓN	15
Artículo 2. VISIÓN	15
Artículo 3. FILOSOFÍA	15
Artículo 4. FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO	15
Artículo 5. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES	16
Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	17
1. Bandera	¡Error! Marcador no definido.
2. Escudo	17
3. Himno	¡Error! Marcador no definido.
4. Uniformes	18
4.1. Uniforme de Diario	18
4.2. Uniforme de Educación Física	18
4.3. Uniforme de Gala	¡Error! Marcador no definido.
4.4. Uniforme Media Técnica	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 7. BIOGRAFÍA	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 8. RESEÑA HISTORICA	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 9. CONTEXTO SOCIAL	21
CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL	22
Artículo 10. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	22
1. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar	22
2. Objetivos del Manual de Convivencia	22
3. Referentes Teóricos	23
3.1. Conceptos y definiciones	23
4. Sentencias de la Corte Constitucional	26
5. Alcances del Manual de Convivencia	27
Artículo 11. DEBIDO PROCESO	28
Ley 1620/2013	28



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Decreto 1965/2013	29
Artículo 12. MARCO LEGAL	31
Artículo 13. JUSTIFICACIÓN.	33
Artículo 14. OBJETIVOS.	33
CAPÍTULO III MATRICULA	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 15. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
1. Matricula	¡Error! Marcador no definido.
2. Requisitos para la Admisión	¡Error! Marcador no definido.
2.1. Estudiantes nuevos	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Estudiantes antiguos	¡Error! Marcador no definido.
2.3. Estudiantes en estado de gestación	34
3. Cancelación voluntaria de la matrícula	36
4. Periodo de matrícula	36
CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR	37
Artículo 16. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN CONDE SAN GERMÁN	37
Artículo 17. CONSEJO DIRECTIVO	¡Error! Marcador no definido.
1. Está conformado por	38
2. Funciones del Consejo Directivo	38
Artículo 18 .CONSEJO ACADÉMICO.	39
Artículo 19. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	39
Artículo 20. CONSEJO ESTUDIANTIL	40
Artículo 21. FUNCIONES DEL RECTOR	41
Artículo 22. PERSONERO ESTUDIANTIL	41
1. Requisitos	41
2. Perfil	42
3. Funciones	42
Artículo 23. CONTRALOR ESTUDIANTIL	42
1. Requisitos	43
2. Perfil	43
3. Funciones	43



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

4. Grupo de apoyo	44
5. Funciones del grupo de apoyo	44
Artículo 24. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	45
1. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia	45
2. Está conformado por los siguientes miembros	45
3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	45
Artículo 25. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	46
CAPÍTULO V DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS Y DEBERES	47
Artículo 26. Responsabilidades, Derechos y Deberes del Rectora de la Institución Educativa	47
1. Responsabilidades del Rector (a) de la Institución	47
2. Derechos y deberes del Rector (a) de la Institución	47
Artículo 27. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución.	47
1. Responsabilidades de los docentes de la institución	47
2. Derechos de los docentes de la institución	48
3. Deberes de los docentes de la institución	48
Artículo 28 Derechos y deberes del Personal Administrativo	Error! Marcador no definido.
Artículo 29. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia	49
1. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013	49
2. Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.	50
3. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.	50
4. Derechos de los Padres y Madres de Familia	51
5. Deberes de los Padres y Madres de Familia	51
Artículo 30. Responsabilidades, derechos y responsabilidades de los (las) Estudiantes de la Institución	53
1. De las responsabilidades de los (las) estudiantes	53
2. Derechos de los (las) estudiantes	53
3. Deberes de los (las) estudiantes	54
CAPÍTULO VI SITUACIONES TIPO I, II, III, RUTAS DE ATENCIÓN SEGÚN PROTOCOLOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	56
Artículo 31. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	56
1. Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones	58



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

2. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral	58
3. Sanciones y el debido proceso	59
4. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	60
5. Protocolo de atención para situaciones Tipo I.	60
5.1. Clasificación de las situaciones tipo I.	60
5.2. Ruta de atención de situaciones tipo I. (componente pedagógico)	62
6. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.	62
6.1. Clasificación de las situaciones tipo II.	62
6.2. Ruta de atención de situaciones tipo II	64
7. Protocolo de atención para situaciones Tipo III	65
7.1. Clasificación de las situaciones tipo III.	65
7.2. Ruta de atención de situaciones tipo III	65

Artículo 32. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO I Y II 66

CAPÍTULO VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR "SIEE" ¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS POR EL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. XXX DIA: XXX MES: XXX AÑO: XXX

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural **LOS CEDROS**, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que este contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros. En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector (a) de la Institución Educativa Rural **LOS CEDROS** y presidente del Consejo Directivo y comunidad educativa.

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Educativa Rural **LOS CEDROS** debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexa con el servicio de educación.
 - c. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
 - d. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - e. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - f. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
 - g. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
 - h. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - i. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

- j. El uso y regulación del Internet en la Institución Educativa Rural, de la sala de informática, la biblioteca escolar, los dispositivos electrónicos, medios y tecnologías informáticas de uso pedagógico, tanto de la institución como los de propiedad de los estudiantes, así como también de otros espacios y recursos escolares.
- k. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención de los riesgos presentados dentro de la institución y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- I. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.
- m. La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, los seguros de vida, de salud y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
- 4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
- 5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
- 6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- 8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Aprobar la reforma del Manual de Convivencia y todo lo que éste contiene.

Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.

- a. Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
- b. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2025, hasta cuando este Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
- c. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en vereda Los Cedros, corregimiento Los Planes Norte de Santander, a los [redacted] días del mes de [redacted] de [redacted] por el presidente del Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase

JAIRO PABON DUARTE
Director

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante de los docentes
Secretario (a)

Continuación firmas acuerdo de modificación y aprobación del Manual de Convivencia escolar de la **I.E.R LOS CEDROS** por el Consejo Directivo Acuerdo No. **XXXXXX**

XXXXXXXXXXXX
Representante de los Docentes

XXXXXXXXXXXX
Representante de los Estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

XXXXXXXXXX

Representante Exalumnos

XXXXXXXXXXXXXX

Representante del Sector Productivo

XXXXXXXXXXXXXX

Representante Asociación de Padres de Familia

XXXXXXX

Representante Padres de Familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DELSISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS

ACUERDO No. XXX

DIA: XX MES: XX AÑO: XXXX

Por el cual se modifica y se aprueba el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica Media de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS** y se definen los criterios y mecanismos necesarios para su implementación y aplicación teniendo en cuenta la escala institucional de valoración, las estrategias integrales para la valoración del aprendizaje y los desempeños de los estudiantes, las acciones de seguimiento y estrategias de apoyo necesarias para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, los procesos de autoevaluación de los estudiantes, la estructura y la periodicidad para la entrega de informes de desempeño a los acudientes, las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre el proceso de evaluación y la promoción, los mecanismos de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento del **SIEE**, así como las acciones que permitan garantizar en la institución se cumplan con los procesos evaluativos definidos para tal finalidad.

Por tal motivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115/1994, el Decreto 1860/1994, el Decreto 1290/2009 y el Art. 17 de la Ley 1620/2013, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Los Cedros, y comunidad educativa.

CONSIDERANDO:

1. Que en el Art. 8 del Decreto 1290/2009, se determina que todo Establecimiento Educativo debe crear su sistema institucional de evaluación, en los que se definan los criterios y mecanismos para la evaluación y promoción de sus educandos en los niveles de Educación Básica y Media e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Que acorde con lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 1290/2009, los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional son:
 - a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - d. Determinar la promoción de estudiantes.
 - e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
3. Que en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes se encuentran definidos los criterios y mecanismos para la evaluación y promoción



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

de los educandos en los términos establecidos en el Art. 4 del Decreto 1290/2009.

4. Que la adopción del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con el Art. 11 del Decreto 1290/2009, lo que comprende:
 - a. La definición de los criterios y mecanismos para la evaluación de los estudiantes, los cuales conformarán el sistema institucional de evaluación.
 - b. La socialización del sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
 - c. La aprobación del sistema institucional de evaluación en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
 - d. La incorporación del sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
 - e. La divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, los procedimientos y mecanismos de reclamaciones a la comunidad educativa.
 - f. La información sobre el sistema de evaluación institucional a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen al centro educativo durante cada período escolar.
5. Que la implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes permite garantizar el derecho de los estudiantes para el mejor desarrollo de su proceso formativo.
6. Que el Art. 11 del Decreto 1290/2009 determina que es responsabilidad del Consejo Directivo de la I.E.R Los Cedros, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación de sus aprendizajes o la promoción de los educandos en marco de la aplicación de su Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes.
7. Que el Art. 17 de la Ley 1620/2013, en su numeral 4, establece que las Instituciones Educativas deben revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

RESUELVE:

Aprobar y adoptar las modificaciones realizadas al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media de la I.E.R Los Cedros.

1. Divulgar de manera amplia y suficiente entre los miembros de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación, haciendo uso de los medios de comunicación con que cuenta la I.E.R Los Cedros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

2. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo de la I.E.R Los Cedros.
3. Adoptar los mecanismos y estrategias necesarias que permitan asegurar y garantizar que los miembros de la comunidad educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación de la I.E.R Los Cedros.
4. Hacer entrega de los ejemplares que sean necesarios a los involucrados e interesados en la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación de la I.E.R Los Cedros.
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación de la I.E.R Los Cedros, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año escolar 2025, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.

Para tal efecto se firma en vereda Los Cedros de La Esperanza, Norte de Santander, a los xxxx días del mes de xxxxx de xxxx por el presidente del Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase

XXXXXXX

Representante de los Docentes

XXXXXXXXXX

Representante de los Estudiantes

XXXXXXXXXX

Representante Ex-alumnos

XXXXXXXXXXXX

Representante del Sector Productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

XXXXXX

Representante Asociación de Padres de Familia

XXXXXX

Representante Padres de Familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

CAPÍTULO I

HORIZONTE, PRINCIPIO, FUNDAMENTOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. MISIÓN

La Institución Educativa Rural Los Cedros, forma personas integras con criterios culturales, tecnológicos y líderes en construcción de una sociedad con el desarrollo de habilidades en proyectos pedagógicos, productivos y ambientales de la región en los niveles de educación inicial (prejardín, jardín y transición) Básica secundaria y educación media rural.

Artículo 2. VISIÓN

La Institución Educativa Rural Los Cedros, en el año 2025 se posicionará como una institución líder e inclusiva en la formación de valores y principios, promoviendo en los estudiantes el desarrollo de competencias básicas, laborales y ciudadanas comprometidos en la construcción de paz y un futuro sostenible desde los niveles de educación inicial hasta el grado undécimo.

Artículo 3. FINES DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 4. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

- **Epistemológicos:** el hombre en relación con la naturaleza y la ciencia.
- **Sociológicos:** el hombre adquiere, da sentido y significado a su cultura en relación permanente.
- **Psicológico:** formar al hombre en relación con la mente, la voluntad, la afectividad, la capacidad mental de construir su propia personalidad.
- **Filosófico:** formar al hombre en el contexto de una cultura, pensante y conocer los principios de la vida.
- **Gnoseológico:** el hombre frente al conocimiento.
- **Pedagógico:** las distintas formas como el hombre adquieren y orienta a través del aprendizaje.
- **Antropológico:** la formación de un hombre integral, en definir y superación permanente.
- **Axiológico:** la formación del hombre en valores.
- **Culturales:** respeto, práctica y conservación de su propia cultura.
- **Éticos:** valores fundamentados en el respeto, la libertad y la honestidad.
- **Morales:** respeto por sí mismo y por los demás.
- **Religiosos:** respeto a la libertad de culto y de conciencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

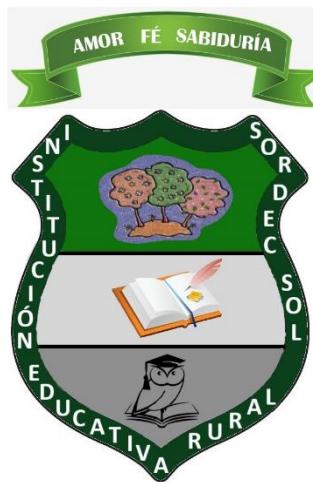
DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Artículo 5. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

Los símbolos institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad de la **IER LOS CEDROS**. Éstos se componen de: escudo y uniforme.

1. Escudo



QUE SIGNIFICA

El significado de cada uno de los componentes del escudo institucional de la IER Los Cedros es el siguiente:

- **LISTON SUPERIOR:** El lema “**AMOR FE Y SABIDURÍA**” que hace referencia a los principios institucionales, compromiso con la educación integral y holística, con enfoque al desarrollo personal y social de los estudiantes
- **ARBOLES:** En honor al nombre de la vereda (Los Cedros) donde funciona la sede principal de la IER, también hace referencia al aporte del establecimiento educativo a la preservación de la naturaleza dentro del contexto rural donde se desarrolla el mismo y por último simboliza la unión y cooperación entre la comunidad educativa.
- **LIBRO:** Instrumento por excelencia, para preservar y transmitir conocimiento y aprendizaje bajo el pilar de la inclusión.
- **BUHO:** Simboliza la sabiduría, el conocimiento y la intuición, guardián del conocimiento y la espiritualidad, haciendo referencia a la capacidad para buscar cada día la excelencia intelectual.
- **MARCO DEL ESCUDO:** Es una franja verde que lleva el nombre de la IER Los Cedros y su ubicación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

2. Uniformes

Los estudiantes de la IER Los Cedros tendrán como uniforme:

2.1. Uniforme de Diario

UNIFORME DE NIÑAS	UNIFORME DE NIÑOS

(Es necesario acogerse al modelo prescrito por el departamento)

Niñas - Camibuso: color blanco, manga corta, con un sesgo rojo y azul, en el cuello y los puños, con el escudo de la IER al lado izquierdo.

Falda: azul oscuro, de pliegues, con la medida que al arrodillarse quede tocando el piso, correa negra.

Medias: De medida Media color azul oscuro.

Zapatos: Zapatos negros clásicos o deportivos dependiendo el contexto.

Niños – Pantalón: azul oscuro, estilo clásico con un largo máximo al tobillo con una bota mínimo de 20 cm. Correa negra de vestir, camibuso blanco, con un sesgo rojo y azul, en el cuello y los puños, con el escudo de la IER al lado izquierdo

2.2. Uniforme de Educación Física:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

UNIFORME DE NIÑAS	UNIFORME DE NIÑOS

(Es necesario acogerse al modelo prescrito por el departamento)

Camibuso: De color rojo con orillo negro y blanco en la manga, como también en el cuello, con el escudo de la IER en el lado izquierdo. Debajo del Camibuso llevará una camisilla de color blanco.

Sudadera: De color negro con dos orillos horizontales uno rojo y otro blanco, de 20 cms, el lateral, vestida siempre a la cintura de la persona, debe caer sobre los zapatos deportivos y debe estar a la talla justa del estudiante.

Pantaloneta: negra con dos listones horizontales uno blanco y el otro rojo.

Medias: De medida media, color azul oscuro o negro.

Zapatos: Tenis negros de tela, tipo bota.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

2.3. Uniforme de Educación gala:

UNIFORME DE NIÑAS	UNIFORME DE NIÑOS

Camisa Niños(as): De color blanca manga larga, debajo del Camisa llevará una camisilla de color blanco.

Niños – Pantalón: azul oscuro, estilo clásico con un largo máximo al tobillo con una bota mínimo de 20 cm. Correa negra de vestir.

Falda: azul oscuro, de pliegues, con la medida que al arrodillarse quede tocando el piso, correa negra.

Corbata:

Medias: De medida Media color azul oscuro.

Zapatos: Zapatos negros clásicos o deportivos dependiendo el contexto.

6. PLANTA DE PERSONAL DOCENTE

A continuación, la relación del Personal Docente que hace parte del IER :

Personal con nombramiento en propiedad:

Rector

Mg Jairo Pabón Duarte

Docentes

Esp. Rafael Orlando Escalante Solano (sede principal)

Mg. Nelkin Diaz Vergel (sede principal)

Mg. Marilyn Oliveros Calderón (sede principal)

Lic. Pedro Pablo Palacio Mosquera (sede principal)

Mg. Esther Zaray Camelo Caicedo (sede principal)

Esp. Carlos Eduardo Mora Arredondo (sede principal)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Normalista. Magaly de Jesús Gómez Meneses (sede Los Planes)

Lic. Yeison Estiduar Escalante Rodríguez (sede Las Vegas)

Mg. Leonardo Suarez Claro (sede Casa Blanca)

Lic. Camilo Andrés Camargo Mendoza (sede Amapolas)

Personal con nombramiento en provisionalidad:

Lic. Yelissa Pérez Contreras (Principal)

Esp. Gladys Acevedo Blanco (sede principal)

Prof. Julieth Villamizar Daza (sede Berlín)

Mag. Arturo Lindarte Pérez (sede Quebradas)

Lic. Merly Teresa Mora García (sede Vega de León)

Normalista. Oscar Javier Yañez Montañez (sede Cerro Negro)

Lic. Anidis Alberto Zarza Castro (sede Brisas)

Personal con nombramiento en propiedad en comisión:

Lic. Oscar Leonardo Ascencio (PTA FI 3.0) programa tutorías para el aprendizaje.

Artículo 7. CONTEXTO SOCIAL

La Institución Educativa Rural Los Cedros, ubicada en la zona sur occidental del Municipio La Esperanza del Departamento Norte de Santander. Formada por 11 Sedes Educativas de las cuales hay 10 habilitadas, se cuenta con un docente por Sedes Educativa; y en la Sede Principal ubicada en la Vereda Los Cedros 8 profesores los cuales prestan los servicios educativos desde transición, primaria, básica secundaria y media.

Se da atención a comunidad muy variada de escasos recursos y bajo nivel académico con una cultura basta y polarizada en la región, además los padres o acudientes laboran durante todo el día, situación que dificulta el atender las actividades escolares de sus hijos. Se atiende a estudiantes de cinco años en adelante, acogiéndonos a la reglamentación del MEN, que está debidamente establecida en la constitución política de Colombia donde se manifiesta el derecho a la educación que tienen todos los niños, niñas y jóvenes de cualquier estrato social, además entendida la educación como la herramienta básica para alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestro país.

Los riesgos más eminentes que se presentan en la comunidad en cuanto a situaciones de convivencia son:

- Embarazo en adolescentes
- El alcoholismo
- El consumo de sustancias psico-activas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Mal uso de las TIC'S
- Bullying y ciberbullying
- Agresión escolar
- Agresiones verbales
- Amenazas
- Reclutamiento Forzado
- Racismo

Si bien es cierto estas situaciones son las que más afecta la convivencia escolar, trabajar en el mejoramiento de estas es beneficioso para la I.E.R ya que, el ambiente de convivencia positiva permite a los estudiantes concentrarse mejor en el aprendizaje pues de esta manera se sienten seguros y cómodos en la escuela y colegio, fomenta el desarrollo de habilidades sociales esenciales, como la empatía, sentido de pertenencia con la institución, la comunicación y la resolución de conflictos, que son útiles en la vida cotidiana y futura, reduce las tasas de acoso escolar, promoviendo un entorno donde el respeto y la tolerancia son la norma. No solo se crea un ambiente propicio para el aprendizaje, sino que también contribuye al desarrollo personal y social de los estudiantes, preparándolos para una vida adulta exitosa y colaborativa, dichas rutas de atención siempre en pro del respeto de derechos y priorizando la restauración y garantía de los mismos.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

Artículo 8. REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTUALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

2. Objetivos del Manual de Convivencia

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la

Manual de Convivencia – Año: 2025

E-mail Institucional: cer_loscedros@sednortedesantander.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la Institución Educativa Rural deberá tener presente que sus objetivos son:

- Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos
- Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.
- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

3. Referentes Teóricos

3.1. *Conceptos y definiciones*

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de Tecnologías de Información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
 - **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
 - **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

funciones misionales.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. Sentencias de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.

- Esta sala señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

- Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- Sentencia T-569 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante.
- Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

- Sentencia T-240 de 26 de junio de 2018, respetando las garantías que integran el derecho al debido proceso.

5. Alcances del Manual de Convivencia

- “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-386 de 1994).
- “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (Sentencia T-524 de 1992).
- “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina de la IER, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.” (Sentencia T-015 de 1994).
- “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a las IE educativas para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia." (Sentencia T-1233 de 2003).

- "Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que, según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos". (Sentencia No. T-092/94)

Artículo 9. DEBIDO PROCESO

"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la IER. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (Sentencia T-1233 de 2003)

1. Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Ley 1620/2013

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación Manual de Convivencia – **Año: 2025**

E-mail Institucional: cer_loscedros@sednortedesantander.gov.co

28 de 68



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.
- El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Decreto 1965/2013

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que, en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia

Manual de Convivencia – Año: 2025

E-mail Institucional: cer_loscedros@sednortedesantander.gov.co

29 de 68



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarse en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

2. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

3. Estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 10. MARCO LEGAL

1 Referentes Legales Pertinentes del Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación.
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas.
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral.
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula.
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
- Decreto 2715 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

de datos personales.

- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

NOTA. El Manual de convivencia está hecho para la protección de la Infancia y la Adolescencia y es de estricto cumplimiento por los estudiantes y por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, responsables en conjunto de la formación integral de los niños y de los jóvenes vinculados a la institución.

Artículo 11. JUSTIFICACIÓN.

A través de la historia, toda sociedad grande o pequeña, de manera implícita o explícita, ha tenido y tiene un mínimo de normas cuyo cumplimiento por parte de cada uno de los miembros ha contribuido de alguna manera a la convivencia pacífica. Cualquier conducta o comportamiento requiere una regulación no sólo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo. Dicha regulación se expresa por medio de una normatividad, como elemento prioritario para vivir en sociedad y como medio eficaz para evitar tanto la arbitrariedad como el libertinaje en el seno de cualquier grupo.

Para que la convivencia armónica pueda darse en una Institución Educativa Rural se requiere de una normatividad que no sea una carga, ni ahogue la iniciativa individual, pero que, insertada en la programación curricular, posibilite el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada del comportamiento y el logro progresivo de la autodisciplina. Sólo así tendrá sentido en el proceso permanente de experiencias en donde el estudiante es el protagonista y le permitirá expresar sus opiniones, buscando a través de esto, que dicho instrumento se convierta en una norma que recoja los intereses de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa acorde con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. OBJETIVOS.

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de convivencia armónica.
- Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- Estimular el descubrimiento y desarrollo de aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas personales.
- Estimular el desarrollo y vivencia de valores éticos, morales, cristianos, sociales, políticos, culturales, deportivos y económicos.
- Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades curriculares y

Manual de Convivencia – Año: 2025

E-mail Institucional: cer_loscedros@sednortedesantander.gov.co

33 de 68



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

extracurriculares.

- Orientar al fortalecimiento de relaciones sinceras, respetuosas y solidarias con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
- Lograr que se adopten posiciones críticas frente a actuaciones y comportamientos que sean contrarios a la moral, las buenas costumbres y el Espíritu de la **IER Los Cedros**.
- Inculcar la adecuada utilización de todos los recursos didácticos y materiales institucionales y de los diversos contextos de su diario vivir.
- Trabajar en orientación sexual e identidad de género no hegemónicas para fortalecer la comprensión de los derechos en el marco de la diversidad de todas las personas, lo cual posibilita que quienes integran la comunidad educativa construyan herramientas para impulsar con vigorosidad el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos y reproductivos
- Construir una sociedad más justa y equitativa.

CAPÍTULO III

MATRICULA

Artículo 13. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES. NUMERAL 2. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

2.1. ALUMNOS EXTRANJEROS

1. Partida de nacimiento u otro documento que acredite la calidad de extranjero. (*Numeral modificado Decreto 1965/2013 lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, Ley 1620/2013 ley marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*).
2. PEP (permiso especial de permanencia) emitido por migración Colombia, equivalente al lapso de permanencia en la institución. (*Numeral modificado Decreto 1965/2013 lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, Ley 1620/2013 ley marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*).
3. En caso de que falte el PEP los padres de Familia y la IER Los Cedros deben diligenciar Acta año a año de compromiso para renovación de documentos.

Parágrafo: esta situación será permitida hasta que el estudiante curse el último grado que ofrece la IER Los Cedros, puesto que se constituye como requisito fundamental para adquirir su diploma de bachiller. (*Numeral modificado Decreto 1965/2013 lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, Ley 1620/2013 ley marco del sistema nacional de convivencia escolar y*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar).

4. Certificado de estudios del anterior Centro o IE educativa y validación del grado cursado (secundaria) (*Numeral modificado Decreto 1965/2013 lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, Ley 1620/2013 ley marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*).
5. Para cursar un grado de primaria el estudiante deberá presentar una prueba diagnóstica como medición de conocimientos adquiridos, con la finalidad de determinar el grado que debe cursar en la IER Los Cedros. (*Numeral modificado Decreto 1965/2013 lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, Ley 1620/2013 ley marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*). Si le hiciere falta algún documento que certifique el grado que cursaba.
6. Fotocopia de los documentos de los padres.
7. Certificados de estudios de los años anteriores.
8. Fotocopia de carnet de vacunación (preescolar).
9. Fotocopia de seguro de salud.
10. Certificado Médico (si tuviere alguna patología).
11. Seguro obligatorio estudiantil.

1.1. Alumnas en estado de gestación

La estudiante en “embarazo”, o su acudiente, deberá informar de su estado oportunamente de la institución, para garantizarle sus derechos.

- Para que la estudiante tenga derecho a la educación debe cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Determinar a través de las autoridades jurídicas y penales pertinentes, (Fiscalía, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia) que el embarazo no es fruto de un acceso carnal violento, abusivo o con incapaz de resistir, es decir el Rector, debe denunciar el caso ante estos entes, principalmente ante la fiscalía, en armonía con el artículo 15° de ley 1146° del 2007 y artículo 44° numeral 9 de ley 1098 de 2006.
 - b. Es deber que los padres de la estudiante, firmen un acta de exención de responsabilidad en donde señalen de forma precisa taxativa y tajante que la IER, Rector, docentes y Consejo Directivo, no se hacen responsables en lo penal, en lo civil, en lo administrativo, en lo disciplinario por cualquier accidente o caso fortuito que afecten la vida integral de la menor o estudiante y de su no nacido puesto que la institución no cuenta con el personal médico, los medios clínicos y humanos para prevenir y garantizar que el estudiante no será objeto de un caso fortuito que por ende se firma un acta de exención de responsabilidades que libera al Rector, Docentes y Consejo Directivo. (**Cartilla Guía Ruta de atención y debido proceso pág. 27, párrafo3**).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

A una estudiante en estado de gestación, la IER la exime de realizar trabajos agropecuarios o actividades físicas y deportivas que puedan afectar el normal desarrollo de su embarazo.

La menor NO podrá acudir a clases dentro de las instalaciones de la IER en su estado de gestación después del cuarto (4) mes de embarazo (Ello ajustado a que su NO nacido, ya es considerado un individuo jurídicamente, a partir del cuarto (4) mes de gestación) (**Cartilla Guía de ruta y atención y debido proceso pág. 27 párrafo 5-6**).

Los padres o acudientes deberán acercarse a la IER a recibir las guías de trabajo quincenalmente y así mismo entregarlas desarrolladas en los días hábiles de estudio, al Director de Grupo hasta cumplidos los 120 días después del nacimiento de su hijo(a) (**Cartilla Guía de ruta y atención y debido proceso pág. 27 párrafo 5-6**).

- La IER Los Cedros será flexible con la asistencia a clases de la estudiante en embarazo, el periodo postparto (ciento veinte días) y los cuidados médicos de su recién nacido; considerándose válida cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia y cumpla con las actividades planeadas.
- Tiene derecho a usar ropa adecuada y cómoda para su estado, manteniendo siempre su buena presentación.

2. Cancelación voluntaria de la matrícula

Cuando los padres de familia retiren de propia voluntad al estudiante, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- Informar la IER Los Cedros, por escrito, la causal o motivación del retiro.
- Estar a Paz y Salvo con la IER Los Cedros por todo concepto.
- Firmar el acta de cancelación de matrícula.
- Desvincular al estudiante de la plataforma de matrícula SIMAT; este paso, le corresponde a la IER Los Cedros, y solo se realizará cuando se hayan cumplido los pasos anteriores.

3. Periodo de matrícula

Existen tres períodos de matrícula.

- a. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella que se hace en el tiempo establecido por la IER Los Cedros, siguiendo las normas y criterios previamente establecidos y presentando la documentación requerida.
- b. **Matrícula extraordinaria.** Se realiza fuera del tiempo establecido. Esta se ajusta a los períodos y criterios establecidos por la IER Los Cedros.
- c. **Matrícula por transferencia.** Se realiza a estudiantes que provienen de otra Institución, Municipio o Departamento. Para ello se deben cumplir con criterios claros como:
 - Disponibilidad de cupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Aprobación del cupo, por el rector correspondiente, siempre y cuando presente un buen nivel **académico y de convivencia**.
- Retiro del SIMAT.
- Notas parciales sino han transcurrido el 90% del período.
- Y lo demás requisitos exigidos.

CAPÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 14. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa de la IER Los Cedros, los siguientes:

- Rector
- Consejo Directivo
- Consejo Académico

Y estos a su vez está apoyado por:

- Consejo de estudiantes
- Personero estudiantil
- Contralor estudiantil
- Consejo de padres de familia
- Comité de Convivencia Escolar
- Comité de Gestión de Calidad
- Consejo de Docentes
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Asamblea de padres de familia
- Comité de Alimentación Escolar

Cada estamento está integrado por representantes de la comunidad educativa, escogidos democráticamente, (proceso electoral) tal como lo exigen las normas, reglamentados y legitimados mediante los respectivos actos administrativos o Resoluciones rectorales, para la vigencia de cada año lectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Máximo órgano de dirección y administración de la **IER LOS CEDROS**.

1. **Está conformado por:**

- **El Rector**, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos representantes de los padres de familia**, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- **Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil**, que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- **Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo**, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante del sector productivo**, organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

2. **Funciones del Consejo Directivo**

- Tomar las decisiones que beneficien el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

*Aprobada por la gobernación de Norte de Santander
según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025*

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la IER Los Cedros.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 15. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 16. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice de la IER Los Cedros.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes (escuela de padres).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los y las estudiantes.
- Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la IER Los Cedros. Con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 24 del presente Acuerdo.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 17. CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna (reglamento, distribución de cargos, etc.).
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, asesorarlo y vigilarlo en el desarrollo de su función como representante de los intereses y necesidades de los estudiantes (no de sus propios intereses).
- Invitar a sus reuniones a los estudiantes y de más miembros de la comunidad educativa que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Identificar, con el apoyo permanente de los representantes de grupo, las dificultades y necesidades académicas, de convivencia, capacitación y de asistencia de los estudiantes, luego diseñar planes de mejoramiento, orientados a la solución de dichas necesidades y finalmente presentarlos ante los estamentos que integran el Gobierno Escolar, para su revisión, discusión, autorización, ejecución y evaluación.
- Darse a conocer ante los estudiantes.
- Dar a conocer a los estudiantes en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes.
- Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.
- Buscar por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución.
- Presentar ante el Consejo Directivo su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, de reuniones ordinarias, de encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.
- Presentar a los docentes el cronograma autorizado por el Consejo Directivo cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.
- En caso de requerir reuniones extraordinarias, solicitar autorización firmada por los coordinadores respectivos, presentando por escrito la programación de la reunión y el tiempo que se requiere para realizarla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Participar activamente en los procesos de evaluación y veeduría de los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos de la institución.
- Otras que el mismo consejo estipule o que les asignen los organismos del gobierno escolar y el manual de convivencia

Artículo 18. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del rector:

- Dirigir la IER en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la IER Los Cedros.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al Consejo Directivo, verificando su condición de padres de familia de la IER Los Cedros. Y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
- Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la IER Los Cedros.
- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
- Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la IER Los Cedros; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

Artículo 19. PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Requisitos

- Estar cursando el ultimo grado ofrecido por la IER Los Cedros.
- Postularse para ser representante de personero ante el comité de democracia.
- Elaborar y presentar propuesta o proyecto de gobierno que sea medible y alcanzable.
- Participar de las capacitaciones.
- Conformar un equipo de trabajo.
- Cumplir con el cronograma de actividades programado por el comité de democracia, para el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

desarrollo de su campaña electoral.

2. **Perfil**

El personero (a) estudiantil debe ser un estudiante que tenga conocimiento o inherentes a su cargo y en general:

- Ser un estudiante con un nivel de desempeño alto o superior.
- Atender a las orientaciones, sugerencias y recomendaciones que le brinden compañeros, padres de familia y educadores.
- Tener actitudes investigativas.
- Servir de mediador en las relaciones interpersonales entre el estudiante, educador, padre de familia y administración.
- Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzca al mejoramiento y al desarrollo de la institución.
- Representar con altura el nombre de sus compañeros y la institución.
- Atender las peticiones, inquietudes y quejas de sus compañeros con amabilidad y cortesía.
- Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten.
- Ser comprensivo y tolerante ante situaciones difíciles.
- Actuar con prontitud cuando la situación lo amerite.
- Ser un estudiante con desempeño alto o superior con excelente disciplina y sin antecedentes disciplinarios del año anterior.

3. **Funciones**

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante la autoridad u organismo competente, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 20. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La IER Los Cedros basado en la resolución 01087 de 08 de marzo de 2013, reglamenta la figura de la contraloría escolar y fundamenta la elección del contralor estudiantil, orientado en los siguientes principios:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Los bienes públicos son sagrados. La gestión pública es democrática y participativa.
- Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- Los resultados del ejercicio del control son públicos.

1. **Requisitos**

- Estar cursando el grado 10º, como mínimo.
- Postularse para ser contralor estudiantil ante el comité de democracia
- Elaborar y presentar propuesta o proyecto de gobierno que sea medible y alcanzable.
- Participar de las capacitaciones.
- Conformar un grupo de apoyo.
- Inscribirse y presentar la documentación ante el comité de democracia, en las fechas establecidas por el comité de democracia.
- Cumplir con el cronograma de actividades programado por el comité de democracia, para el desarrollo de su campaña electoral.

2. **Perfil**

El contralor(a) estudiantil debe ser un estudiante que tenga conocimiento o inherentes a su cargo y en general:

- Ser un estudiante con un nivel de desempeño alto o superior.
- Acceder a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia y educadores.
- Tener actitudes investigativas.
- Ser mediador en las relaciones interpersonales entre estudiantes, educador, padre de familia y administración.
- Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzca al mejoramiento y al desarrollo de la IER Los Cedros.
- Representar con altura el nombre del estudiantado y de la institución.
- Atender las peticiones, inquietudes y quejas de sus compañeros con amabilidad y cortesía.
- Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten.
- Ser justo y equitativo entre las decisiones que tome para la solución de problemas.
- Ser comprensivo y tolerante ante situaciones difíciles.
- Actuar con prontitud cuando la situación lo amerite.
- Ser un estudiante con desempeño alto o superior con excelente disciplina.

3. **Funciones**

Los contralores estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:

- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de los establecimientos educativos.
- Promover la rendición de cuentas en la IER Los Cedros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencia o irregularidades en la ejecución del presupuesto y el manejo de los bienes del establecimiento educativo.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes. Comunicar a la comunidad educativa, a la contraloría general del departamento y a la secretaría de educación departamental los resultados de la gestión realizados durante el periodo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Convocar a los integrantes de la contraloría estudiantil a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario.
- Requerir a la Contraloría General del Departamento y a la secretaría de Educación Departamental las capacitaciones que estime necesarias para un mejor ejercicio de sus funciones y las del grupo de apoyo.
- Confirmar la publicación en un lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de Servicios Educativo.

4. **Grupo de apoyo**

El grupo de apoyo estará conformado por estudiantes matriculados de sexto a undécimo y los establecimientos que ofrecen educación media o de los dos últimos grados

Se elegirá un representante de cada grado en votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del contralor escolar.

PARÁGRAFO: En ausencia permanente de algún integrante del grupo de apoyo, se realizará el mismo procedimiento de elección

5. **Funciones del grupo de apoyo:**

El grupo de apoyo tendrá las siguientes funciones

- Aunar esfuerzos para el ejercicio del control fiscal se realice con transparencia, eficiencia y eficacia.
- Conocer el proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Estar al tanto del presupuesto, estados financieros, plan de compras y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Requerir las actas del Consejo Directivo relacionados con el presupuesto.
- Analizar y estudiar la información que se haga llegar a la contraloría escolar.
- Presentar propuestas al contralor escolar inherentes a su función.
- Designar el remplazo del contralor en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.
- Elegir el secretario de la contraloría para llevar libro de actas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Artículo 21. COMITÉ DE CONVIVENCIAESCOLAR.

Reglamentado por la Ley 1620 de marzo de 2013.

1. *Objetivo del Comité Escolar de Convivencia*

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

2. *Está conformado por los siguientes miembros*

- Rector.
- Personero estudiantil.
- Coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3. *Funciones del Comité Escolar de Convivencia*

- De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Laborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.

Artículo 22. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Son funciones de la asociación de padres de familia.

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

CAPÍTULO V DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS Y DEBERES

Artículo 23. Responsabilidades, Derechos y Deberes del Rector de la Institución Educativa Rural.

1. *Responsabilidades del Rector (a) de la IER.*

Ley 1620/2013, Art. 18, además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2. Derechos y deberes *del rector (a) de la IER.*

Son derechos y deberes del director (a) de la IER, los establecidos por la normatividad vigente y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de la **IER LOS CEDROS**.

Artículo 27. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes del IER:

1. *Responsabilidades de los docentes de la IER.*

Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

2. ***Derechos de los docentes de la institución***

Son derechos de los docentes de la IER Los Cedros.

- Las contempladas en la normatividad legal vigente. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la institución en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
- A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
- A participar en planes y programas de capacitación profesional.
- A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- A recibir información oportuna.
- A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

3. ***Deberes de los docentes de la IER***

Un docente de la IER Los Cedros debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:

- Incentivar el amor y respeto por la IER Los Cedros y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Establecimiento Educativo.
- Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
- Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

contraídos con la IER Los Cedros.

- Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que la IER Los Cedros programe.
- Elaborar talleres a los (as) estudiantes en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
- Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
- Cumplir con el horario estipulado.
- Capacitarse frecuentemente.
- Evitar expresiones que conlleven en discriminación y hostigamiento a los (as) estudiantes y compañeros de trabajo que afecten su integridad física, moral y psicológica.

PARAFO: En caso que un docente cometa esta falta, debe proceder a pedir disculpas al estudiante o docente y si persiste el rector (a) del establecimiento procederá a aplicar el debido proceso.

- Aplicar estrategias formativas a los (as) estudiantes que presenten dificultades académicas, sin llegar a incurrir en acciones punitivas o de castigo.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1146 de 2007, en sus artículos 11 y 12 (Interpretación temprana, prevención, auto protección, detección y denuncia del abuso sexual dentro del salón de clase y denuncia ante cualquier hecho de esta índole.

Artículo 28. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

1. **Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.**

- Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

2. **Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.**

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

3. **Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.**

Decreto 1290/2009. Art. 15. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

4. **Derechos de los Padres y Madres de Familia**

Decreto 1290/2009. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Ser miembro activo en la elaboración y ajustes anuales del Manual de Convivencia basados en las normas vigentes legales y las necesidades del contexto.
- Recibir en medio físico el documento del Manual de Convivencia con socialización grupal en asamblea de padres de familia.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Así mismo, los Padres y madres de familia de la IER Los Cedros tienen derecho a:

- Pertenecer a la Asociación de padres de familia, con derecho a elegir y ser elegido, directivo de la misma.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Solicitar al departamento de Bienestar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el Aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- Recibir el informe académico por periodo escolar (4 Informes).
- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por la Institución Educativa
- Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia y reglamento escolar de la IER Los Cedros.

5. **Deberes de los Padres y Madres de Familia**

Los Padres de familia de la IER Los Cedros se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Participar en la elaboración y ajustes al manual de convivencia de acuerdo al contexto y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

normas vigentes legales.

- Participar en el cumplimiento activo del manual de convivencia con sus hijos y/o acudidos.
- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre de la IER.
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por la institución y la Asociación de padres, así como a las citaciones individuales.
- Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- Comprometerse con el Colegio, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia.
- El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
- Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo a la IER por su bienestar y precaución.
- No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por los docentes.
- Respetar al personal docente y demás empleados de la IER, al igual que las decisiones de los Directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
- Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en la IER.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en la IER.
- En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
- Notificarlo de la IER por medio escrito con anticipación para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su asistencia.
- Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
- Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.
- Asistir a las reuniones programadas por la IER Los Cedros y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que "la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace la IER, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de familia, ICBF o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos" como lo contempla la normatividad vigente en el país.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Artículo 29. Responsabilidades, derechos y responsabilidades de los (as) Estudiantes de la Institución Educativa Rural.

1. *De las responsabilidades de los (as) estudiantes.*

La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que, el derecho a la educación, es un “derecho – deber”, que da derecho y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.

Entre los deberes fundamentales de los estudiantes están:

- Asumir las normas de convivencia social.
- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias Institucionales.

El incumplimiento de estos deberes permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

Los estudiantes de la IER Los Cedros, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el Perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo que ofrece la institución PEI y las orientaciones propuestas en el Manual de Convivencia Escolar.

2. *Derechos de los (as) estudiantes.*

Decreto 1290/2009. Art. 12. El (la) estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser miembro activo en la elaboración y ajustes del Manual de Convivencia.
- Participación en jornadas pedagógicas al inicio del año escolar en el conocimiento del manual de convivencia.
- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

También son derechos de los (as) estudiantes

- Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa Rural (art. 142 ley general de la educación).

Manual de Convivencia – Año: 2025

E-mail Institucional: cer_loscedros@sednortedesantander.gov.co

53 de 68



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).
- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el Rector (o ante quien ésta haya delegado esta función).
- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida y los registros que se hagan en el Observador del estudiante.

3. **Deberes de los (las) estudiantes**

Con el objetivo de establecer y mantener canales de respeto entre los miembros de la Comunidad, se deberán observar y guiar las relaciones entre estudiantes y profesores de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto los estudiantes deberán prestar atención permanentemente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan, así como también, mantener trato respetuoso y cordial con la comunidad Educativa (profesores/as, directivas, estudiantes, padres y madres de familia y empleados).

Decreto 1290/2009. Art. 13. El (la) estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Participar en la elaboración y ajustes al manual de convivencia.
- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros).
- Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando, además, con el orden, el aseo y la decoración de la IER.
- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la IER Los Cedros.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la IER Los Cedros.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- No portar armas corto punzante, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.
- No utilizar celulares al interior de la institución, sin la autorización del docente si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la IER Los Cedros.
- Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.
- Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
- Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere la razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra a LA IER para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas. Las faltas se suman de igual manera justificadas o no y sobrepasar el 20% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.
- Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares
- Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme, así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la IER Los Cedros.
- El uniforme de la IER se debe usar desde el primer día de clases hasta el último día de clases incluyendo zapatos y tenis reglamentarios.
- El uniforme de la IER, se usará fuera de la Institución únicamente actividades programadas por el colegio.
- El uniforme de la IER, se usará de acuerdo a las exigencias del colegio y no se podrá usar roto, manchado o decolorado bajo ninguna circunstancia de lo contrario se impedirá la entrada a la IER.
- El uniforme de la IER, se usará de acuerdo al horario, sea educación Física o diario y no se permitirá la entrada a la IER si se incumple el horario de uso.
- El uniforme de la IER, no se podrá usar en dramatizaciones, bailes o actividades recreativas como parte de la vestimenta para dichas actividades.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES TIPO I, II, III, RUTAS DE ATENCIÓN SEGÚN PROTOCOLOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 30. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quórum decisorio.

Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité. Los demás temas que los miembros quieran tratar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Son obligaciones de los miembros del comité:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Son causales de retiro de los miembros del comité:

- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la IER.

1. **Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones**

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- Por cualquier miembro de la IER, quién deberá canalizarla hasta el Rector o a quien ella haya delegado esta función para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
- 2. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales cer_loscedros@sednortedesantander.gov.co, el correo electrónico de cualquier miembro de la IER, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución vía SAC o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- 3. **Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral**

Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF –Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. **Sanciones y el debido proceso**

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentra:

- Llamados de atención, de manera verbal por el docente presente en la situación.
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- Citación a padres de familia.
- Firma de compromiso académico – disciplinario.
- Suspensión temporal de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- Aplicación de matrícula condicional.
- Recomendación de cambio de institución.
- Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula y expulsión de la IER.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

Por otra parte, los niños, las niñas, adolescentes tienen derecho a su presunción de inocencia, defensa y apelación mediante los recursos pertinentes para cada una de las decisiones tomadas contra ellos; para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del niño (a) y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto donde se cometió la situación.
- Las condiciones personales y familiares del niño (a).
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Defensa y apelación por parte del estudiante a nivel personal y ante testigos.
- Conciliación entre niño (a), agraviado (a) y docente que recibe la queja según sea el tipo de situación.

Este debido proceso garantiza los deberes y derechos de todos (as) los (as) miembros de la comunidad educativa teniendo en cuenta una forma de reparación y protección de sus actos.

5. **Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar**

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

6. **Protocolo de atención para situaciones Tipo I.**

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo I de acuerdo con el Art 42 del Decreto 1965/2013.

5.1. **Clasificación de las situaciones tipo I.**

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares, necesario para las actividades programadas evadiendo ocasionalmente las responsabilidades académicas
- Salir del aula en horas de clase, a menos que cuente con la debida autorización del maestro que se encuentre en el salón en ese momento, de igual manera salir de la institución a sitios diferentes de esta.
- Salir de la institución en horas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales, con la debida autorización del director y/o el docente de disciplina.
- Inasistencias a clase sin justificación de estudiantes y docentes
- Hablar constantemente en clase y/o realizar actos de hecho que conlleven al desorden afectando el desarrollo normal de las actividades dentro del aula de clase



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Abandono del aseo y presentación personal, afectando la pulcritud y los buenos hábitos
- Portar el uniforme en desacuerdo con lo estipulado en el presente manual de convivencia
- El uso indebido de los medios de comunicación dentro del aula de clase
- El uso de palabras o expresiones soeces, de doble sentido y/o apelativos que ofendan, maltraten y humillen a sus compañeros de clase, docentes, director y/o miembro de la comunidad educativa
- Realizar cualquier tipo de comercio, sin autorización previa de las directivas del plantel
- Fraude o intento de fraude de las actividades y trabajos académicos
- Brusquedad manifiesta en las actividades deportivas institucionales internas o de representación que afecte a compañeros o contrarios
- Agresión física o verbal ocasional contra sus compañeros, u otro miembro de la comunidad educativa
- Agresiones físicas en interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no tener contenido sexual: manoseo, alar, o desacomodar la ropa
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente o estatus que tiene la persona frente a otra persona: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o una compañera a de clase por estar embarazada
- Llevar pornografía o material erótico
- Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios y del centro educativo o contra los símbolos religiosos
- La práctica del ciber acoso mediante el envío de mensajes de textos ofensivos, acoso telefónico y en sesiones de chat, mal uso de las redes sociales de fotografías y videos
- El porte de armas blancas, de fuego y otros objetos no autorizados.
- La destrucción intencional de la planta física, de materiales escolares y deportivos o de los bienes de propiedad de los docentes, estudiantes o visitantes de la institución.
- El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante como charlas, gritos, juegos en el lugar en el momento inadecuado, comer en clase y lanzar objetos a los compañeros.
- Desinformar a acudiente las comunicaciones enviadas por el la Institución Educativa Rural.
- Impuntualidad en el horario de clase
- Mal comportamiento en los caminos, carreteras, transporte escolar y lugares públicos.
- Evadirse de la sede educativa o actividad realizada sin la debida autorización.
- Agresión a un superior
- Irrespetar verbal o físicamente a los miembros de la comunidad educativa
- Evadir la responsabilidad del cargo (directivo, docente, estudiantes, parentesco y/o acudiente) apoyándose en excusas fuera de contexto
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

5.2. Ruta de atención de situaciones tipo I. (componente pedagógico)

Este tipo de situaciones será atendido por el rector o docente (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

6. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

6.1. Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- Utilizar dolosa o fraudulentamente el nombre de la institución interna o externamente
- Incumplimiento frecuente o constante de sus responsabilidades académicas
- Destruir, dañar o perder deliberadamente objetos del plantel o de propiedad ajena
- Realizar escritos o hacer dibujos en pupitres, muros, puertas, baños, que atenten contra la dignidad, honra y buen nombre de las personas o de la institución
- Uso frecuente y reiterado de palabras ofensivas, expresiones soeces o lujuriosas, con el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

propósito de agraviar, faltar al respeto, humillar o acosar a compañeros, maestros o cualquier otro miembro del plantel

- Agresión verbal o física ocasional contra un compañero sin mediar ofensa de la víctima o respuesta inusual exagerada ante una agresión física o verbal leve, contra un compañero u otro miembro de la comunidad escolar
- Asistir al plantel bajo el efecto de cualquier sustancia natural o artificial, que, en virtud de su naturaleza química, altere la estructura o funciones del organismo en su parte mental como drogas o sustancias psicoactiva, bebidas alcohólicas, estupefacientes, o cualquier otra sustancia no permitida
- Utilizar equipos electrónicos (celulares, Tablet, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que se encuentra a cargo del aula.
- Propiciar, promover o participar en peleas o riñas en predios de la institución o fuera de ella en actividades escolares o extraescolares
- Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos (tocamientos sexuales no consentidos).
- Divulgar material pornográfico o subversivo
- Consumir o portar dosis personales de sustancias psicoactivas; bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias similares dentro de la institución
- Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto de sus compañeros, profesores, directivas u otra persona, de las oficinas y aulas del plantel sin el debido consentimiento y/o aprobación
- Demostrar acciones de afecto dentro de la institución, (noviazgo)
- Demostrar actitudes agresivas hacia los compañeros, profesores,
- Ingresar o salir de la institución por muros, ventanas y la reja
- Amenazar con armas y de palabras a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Participar en la desaparición de las pertenencias de las compañeras.
- Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, satanismo o inducir a otros en estas prácticas
- Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona con el fin de evadir obligaciones de orden disciplinario académico
- Utilizar el internet para ver pornografía o información que ponga en peligro el equipo y desorganice en la clase.
- Incumplir los compromisos adquiridos para representar a la Institución en actos académicos, culturales, religiosos y deportivos
- Realizar ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la IER o por fuera de ella en nombre de la IER.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en asamblea de grupo, lo que obligó a esta a continuar el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ruta AICE) a trasladar el caso al Comité Escolar de Convivencia y Conciliación (CECYC)
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

6.2. Ruta de atención de situaciones tipo II

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

7. **Protocolo de atención para situaciones Tipo III**

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013

7.1. **Clasificación de las situaciones tipo III.**

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Irrespetar o agredir física y/o verbalmente en forma grave a directivos, maestros, compañeros o personal administrativo de la IER
- Falsificar documentos o cometer fraude en documentos institucionales
- Inducir a otra persona en actividades de prostitución
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra conducta enmarcada en la ley
- Niños, niñas y adolescentes que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

7.2. **Ruta de atención de situaciones tipo III**

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan
- El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Se reportarán en el aplicativo SIUCE (sistema unificado de convivencia escolar) para seguir con el protocolo de atención a dichas situaciones.

Artículo 31. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO I Y II

Dentro de los correctivos pedagógicos aplicados a los estudiantes que presenten algún tipo de comportamientos tipificados en las situaciones tipo I y II, encontramos:

- Hacer que el estudiante lea el manual de convivencia y se concientice del cumplimiento de sus deberes y derechos.
- Elaborar carteleras y todo tipo de material didáctico, que haga referencia al mejoramiento del tipo de situación presentada.
- El estudiante debe reconocer la falta y comprometerse en la no reincidencia.
- Asistir de acuerdo al horario y jornada establecida a programas de formación de carácter psicológica.
- Adelantar las actividades de carácter social en contra jornada con el propósito de mejorar escenarios pedagógicos.
- Servir de monitor para controlar la disciplina en el uso de baños y restaurante escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

- Definir acciones restauradas (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
- Establecer acuerdos de convivencia.
- Participar en la construcción de estrategias pedagógicas aportando sus saberes, intereses y motivaciones.
- Establecer pactos de aula, estos aluden a los acuerdos entre estudiantes y docentes para regular las relaciones interpersonales y el conocimiento que se produce al interior del aula.
- Perdonarse y/o reconciliarse.
- Afectación en la calificación de comportamiento con las respectivas
- Observaciones en el boletín.

Artículo 32. EVIDENCIAS INSTITUCIONALES

En el acápite de evidencias se encuentra el presente formato institucional, donde se relaciona tipo de comportamientos y situaciones tipificadas en el presente manual de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS CEDROS-MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la gobernación de Norte de Santander

según decreto 1691 del 2 de octubre de 2025

DANE 254385000431

NIT 900047583-1

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I Y II CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR C.E.R. LOS CEDROS

- Estudiante (s): _____
- Fecha: _____ Hora: _____ Grado (s): _____
- Clasificación de la situación: Tipo I _____ Tipo II _____ Tipo III _____
- Descripción de la conducta:

- Versión del docente que atendió la situación:

Firma: _____

- Versión del estudiante (s):

Firma: _____

- Compromiso de las partes y acciones pedagógicas:

Marque con una X si esta acta tiene anexos tales como:

- Fotos ()
- Documentos ()
- Objetos ()
- Otros () ¿cuáles?

- NOTA: Este documento debe ser entregado al titular del grado o los grados involucrados.